



Interlocutorio	N° 968
Radicado	05266-31-03-003-2021-00067-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante(s)	ARG Inversiones Lider S.A.S.
Demandado(s)	Industrias RG del Sur S.A.S.
Asunto	No aclara providencia

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito del 17 de mayo de 2022 (fl 23, cuaderno medidas); y en lo que atañe a la medida cautelar sobre depósitos financieros, se indica al memorialista, que ello ya fue resuelto en auto del 5 de abril de 2022, mismo al que se remitió en providencia del 11 de mayo pasado (fl 19, ídem), y, que se encuentra en firme, por lo que no procede la aclaración (inc. 2, art. 285 C.G.P.). Por otra parte, lo referente a oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Estrella, se indica que a ello se accedió en el auto del 11 de mayo pasado, mismo en que se dejó sin efecto el núm. 3 del auto del 14 de febrero de 2022 (fl 19, ídem), providencia a la que se remite y que hace innecesaria la aclaración.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ